



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA VERAX INTERNATIONAL CIA. LTDA.
OTORGADA POR: LOS SEÑORES: EDWIN IVAN , NORMA MARLENE Y
RUTH PATRICIA BETANCOURT BOSMEDIANO

CUANTÍA: USD \$ 4 00,00

DI & COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES: EDWIN IVAN BETANCOURT BOSMEDIANO CASADO, NORMA MARLENE BETANCOURT BOSMEDIANO SOLTERA; Y, RUTH PATRICIA BETANCOURT BOSMEDIANO SOLTERA, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL ANTERIORMENTE INDICADO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCLUIR UNA EN LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VERAX INTERNATIONAL" CIA. LTDA. CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: **FUNDACIÓN.**- COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS SEÑORES,(A): EDWIN IVÁN BETANCOURT BOSMEDIANO, NORMA MARLENE BETANCOURT

BOSMEDIANO; Y, RUTH PATRICIA BETANCOURT BOSMEDIANO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERAS LAS DOS ÚLTIMAS, TODOS PROFESIONALES; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA CUAL FUNCIONARA ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y A LOS SIGUIENTES ESTATUTOS.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR EN FORMA LEGAL, COMO EN EFECTO LO HACEN, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y POR EL CONTENIDO DEL SIGUIENTE ESTATUTO. **TITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.**

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- UNO.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ: **VERAX INTERNATIONAL CIA. LTDA.,** Y EN TODAS SUS OPERACIONES ACTUARÁ CON ESTE NOMBRE., SERÁ UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y POR LO TANTO, SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO., **DOS.-** SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADOPTADA DE ACUERDO A LA LEY Y AL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TIENE UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** LA PRESENTE EMPRESA TENDRÁ ENTRE SUS FUNCIONES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, ENTRE LAS CUALES SE ESPECIFICAN LAS SIGUIENTES: **UNO)** SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA AMBIENTAL CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR Y EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO, EN LOS NIVELES DE PREFACTIBILIDAD, DISEÑO Y OPERACIÓN; ADEMÁS DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS; ASI COMO SERVICIOS DE ASESORIA, ASISTENCIA TÉCNICA E INVESTIGACIÓN; PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

3

OBJETO SOCIAL PUEDE REALIZAR: A).- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, AUDITORIAS AMBIENTALES E INVESTIGACIÓN DE SITIO; B).- DISEÑO U OPERACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL EN SUS VARIOS COMPONENTES; PLANES DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL Y PLANES DE REFORESTACIÓN; C).- GESTIÓN AMBIENTAL; D).- ELABORACIÓN Y ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN DE SEMINARIOS, TALLERES, REUNIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN LAS QUE SE DISCUTAN O ANALICEN LOS DIFERENTES ASPECTOS AMBIENTALES MENCIONADOS; E).- ASISTENCIA E IMPLEMENTACIÓN EN EL DESARROLLO DE PLANES DE CARÁCTER SOCIO-COMUNITARIO, PLANES DE RELACIONES COMUNITARIAS, ASESORAMIENTO PARA NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; F).- ELABORACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO, ASESORAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES SISTEMAS AMBIENTALES, MANEJO INDUSTRIAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, MANEJO Y CONTROL DE RIESGOS; G).- DISEÑO, MANEJO Y APLICACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG); H).- ASESORAR EN LA ELABORACIÓN DE ORDENANZAS, LEYES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN LOCAL; I).- ELABORACIÓN Y ASESORIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL, Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GENERAL; J).- ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL, REGIONAL, Y NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA; K).- CELEBRACIÓN DE CONTRATOS; L).- ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORIA PARA EJECUTAR PROYECTOS AMBIENTALES Y DE DESARROLLO CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, M) ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORIA PARA EJECUTAR PROYECTOS AMBIENTALES Y DE DESARROLLO CON GOBIERNOS SECCIONALES, FUNDACIONES, ONG'S, CON EL APOYO DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, N) ELABORAR ESTUDIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y ASESORAR EN LA IMPLEMENTACION DE SUS VARIOS COMPONENTES: CARACTERIZACIÓN, GENERACIÓN, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL; O).- ESTUDIOS, DISEÑO Y ASESORIA EN PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE; P).- DISEÑO, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA



00000 2

IMPLEMENTACION REFERENTE A MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO (MDL); Q).- PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL FIN DE BRINDAR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL. **DOS)** SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA EMPRESARIAL CON EL PROPÓSITO DE: IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ASESORAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, Y COOPERATIVO EN SUS NIVELES DE PREFATIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN. ENTRE SUS ACTIVIDADES TAMBIÉN ESTARÁ LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y COOPERATIVOS, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN, AUDITORIA E INVESTIGACIÓN. PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL PUEDE RELIZAR: A) ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMAS DE FRANQUICIAS PARA TODO TIPO DE EMPRESAS., B) ASESORAR EN INVERSIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, C) DISEÑO, ASESORAMIENTO PARA EMPRESAS TURÍSTICAS EN SUS NIVELES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD U OPERACIÓN. **D)** ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. **TRES.-** ADICIONALMENTE LA COMPAÑÍA TAMBIÉN ENTRE SUS FUNCIONES BRINDARA ASESORAMIENTO EN SERVICIOS PROFESIONALES DE TIPO JURÍDICO, LEGAL PARA EMPRESAS, Y REPRESENTANTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN DIFERENTES ÁMBITOS, LAS CUALES PUEDEN SER: NACIONALES Y EXTRANJERAS. **MEDIOS:** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, ACUERDOS Y CONTRATOS TALES COMO COMODATO, ASOCIACIÓN, CUENTAS DE PARTICIPACIÓN O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ADQUIRIR PARA SÍ ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑÍAS EXISTENTES O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONÁNDOSE CON OTRAS, ESCINDIÉNDOSE O TRANSFORMÁNDOSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA. LA COMPAÑÍA PUEDE ADMINISTRAR TEMPORALMENTE LOS FONDOS QUE SE LE ASIGNEN PARA DETERMINADO PROYECTO CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

5

COMO MANDANTE O MANDATARIA, CONSEJERA O PROMOTORA, PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES, AGENTE INTERMEDIARIA O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS, EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO RECIBIENDO U OTORGANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR



RECIBIR EN PAGO, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y TODO LO QUE LA LEY LE PERMITA DENTRO DE ESTE OBJETO SOCIAL. **TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL,**

PARTICIPACIONES Y FONDOS DE RESERVA. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- EL

CAPITAL SOCIAL ES DE CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) CADA UNA., AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS PARTICIPACIONES SE ENCUENTRAN PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

ARTÍCULO QUINTO: DETALLE DE BIENES APORTADOS.- LA INGENIERA NORMA BETANCOURT DECLARA SER PROPIETARIA DE UNA COMPUTADORA MARCA DELUX LG, ESTUDIO WORKS., MODELO CUATRO CINCO CUATRO V (454V), COLOR GRIS., VALORADO EN LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 134,00)., LA INGENIERA PATRICIA BETANCOURT DECLARA SER PROPIETARIA DE UN MUEBLE DE OFICINA MARCA ATU, UN FAX PANASONIC MODELO: KX GUION FT SESENTA Y SIETE LA (KX-FT 67LA). CON UN VALOR DE CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES (USD. 133,00)., EL SEÑOR IVÁN BETANCOURT POR SU PARTE ES DUEÑO DE UNA COMPUTADORA MARCA VIEW SONIC, ZIP BIOSTAR E GUION CUARENTA (E-40.), MODELO NUMERO VCDT CINCO DOS UNO TRES OCHO CUATRO GUION UNO M (NO VCDT521384-1M.), CON UN VALOR DE CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES(USD.133,00). **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** LOS SOCIOS TRANSFIEREN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERPETUIDAD, LOS BIENES DESCRITOS ANTERIORMENTE Y POR EL PRECIO TAMBIÉN ENUNCIADO, DECLARANDO BAJO JURAMENTO QUE SON PROPIETARIOS DE LOS BIENES PREVIAMENTE SEÑALADOS, Y QUE SOBRE DICHOS BIENES NO EXISTE GRAVAMEN ALGUNO. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL CUAL SE

EXPRESARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE SU APOORTE LE CORRESPONDE. LOS CERTIFICADOS SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO SEPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**-LAS PARTICIPACIONES SON TRANSFERIBLE POR ACTO ENTRE VIVOS EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS O SUCEORES DE LOS MISMOS SOCIOS FUNDADORES, LOS CUALES TIENEN PREFERENCIA ABSOLUTA Y EN EL CASO DE QUE ESTOS NO ACEPTEN, Y PREVIO CONSULTA A LA JUNTA GENERAL SE LO PUEDE TRANSFERIR A TERCEROS, CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. LA CESIÓN SE HARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- A).- LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CON EL QUÓRUM Y MAYORÍA ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO B).- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ TOMAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, C).- LOS SOCIOS FUNDADORES TENDRÁ DERECHO PREFERENTE PARA AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, EN PROPORCIÓN A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES, PARA SUSCRIBIR DICHO AUMENTO. **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.**- LA COMPAÑÍA POR OBLIGACIÓN ESTABLECERÁ UN FONDO DE RESERVA EL MISMO QUE SE INTEGRARÁ TOMANDO LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO CON CINCO (5%) POR CIENTO, HASTA QUE DICHO FONDO SEA EQUIVALENTE AL VEINTE 20 (%) POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **TITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS** **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- LOS SOCIOS TIENEN LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATUTOS, Y SE REGLAMENTO. A) SOLICITAR A LA JUNTA GENERAL LA REVOCATORIA DE LA DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES COMO GERENTE, CONTADOR Y DEMÁS SUJETOS ENCARGADOS DE LA EMPRESA, CUANDO POR NEGLIGENCIA NOTORIA SEA INDISPENSABLE TAL RESOLUCIÓN. B) LOS SOCIOS FUNDADORES NO PODRÁN CONSTITUIR EMPRESAS O COMPAÑÍAS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LA DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. C) CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS EN EL

REGLAMENTO INTERNO. D).- NO DIVULGAR LOS CONOCIMIENTOS RELACIONADOS AL NOW-KHOW., DESARROLLADO POR LA COMPAÑÍA. E).- SE APLICARÁ EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS SOCIOS. F).- ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES PROPORCIONAR LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITAREN, SIEMPRE QUE CONSTEN EN LA CONVOCATORIA. G).- EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA, POR SI MISMO O POR MEDIO DE UN AUDITORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO, TODO LO QUE NO ESTE CONTEMPLADO EN LA PRESENTE SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL REGLAMENTO DE LA EMPRESA. **TITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO DECIMO PRIMERO: REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** A).- LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL B).- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. C).- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** A).- EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ A LAS JUNTAS GENERALES POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, O POR MEDIO ESCRITO ENTREGADO A LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN B).- LAS JUNTAS GENERALES DELIBERAN Y RESOLVERÁN EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES HAYA MOTIVADO Y QUE CONSTEN EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS. **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** A).- LAS JUNTAS GENERALES NO PODRÁN CONSTITUIRSE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES MÁS DEL CINCUENTA (50%), POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONFORMADO POR UNA PLURALIDAD DE SOCIOS. B).- EN SEGUNDA



CONVOCATORIA, LAS JUNTAS GENERALES PODRÁ REUNIRSE CON EL CAPITAL PRESENTE ASÍ SE EXPRESA EN LA CONVOCATORIA. C).- SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL ASISTENTE A LA REUNIÓN, CONFORMADO POR LA PLURALIDAD DE LOS SOCIOS., CADA SOCIO TIENE DERECHO A UN VOTO. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS JUNTAS SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VALIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** A) LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR PERSONALMENTE O HACERSE REPRESENTAR POR PERSONA DEBIDAMENTE ACREDITADA CON UN PODER NOTARIAL O POR CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL, CON UNA ANTERIORIDAD MÍNIMA DE CINCO DÍAS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** A) LA JUNTA GENERAL ESTA DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR EL SOCIO DESIGNADO PARA ELLO POR LOS PRESENTES EN LA REUNIÓN.- B) ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EN SU AUSENCIA LA PERSONA A QUIEN LA JUNTA ELIJA COMO SECRETARIO AD-HOC.-C) EL PRESIDENTE O LA PERSONA QUE HUBIERE ACTUADO COMO TAL Y EL SECRETARIO SUSCRIBIRÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SALVO OTRA DISPOSICIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA EN ESE PRECISO MOMENTO. D).-DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA SE CELEBRO VALIDAMENTE., Y DE ACUERDO A LA LEY. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** CORRESPONDEN A LA JUNTA GENERAL: A) DESIGNAR O REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL Y AL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA POR EL PERIODO DE DOS AÑOS(2) AÑOS.-B) FIJAR LA REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- C) DESIGNAR A LOS FISCALIZADORES, SI SE CONSIDERA CONVENIENTE.-D) APROBAR EL PRESUPUESTO, LAS CUENTAS, BALANCES E

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

9

INFORMES DE ADMINISTRADORES Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. E) RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.- F) DECIDIR LA FUSIÓN TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD.- G) CONSENTIR EN LA CESIÓN O TRASPASO DE LAS PARTICIPACIONES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- H) FIJAR EL PORCENTAJE DE UTILIDADES QUE DEBEN DESTINARSE A LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL O DE RESERVAS ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- I) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS CUALQUIER DUDA QUE SUSCITARE ESTE CONTRATO O EN EL PRESENTE ESTATUTO.- J) DECIDIR CUALQUIER OTRO ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ ATRIBUIDA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS A OTRO ÓRGANO, DIRIGIR LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ORIENTAR A LOS ADMINISTRADORES, Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LA LEY SEÑALE PARA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, A FIN DE QUE LE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO DEL OBJETO SOCIAL. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** A).-SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ DOS AÑOS (2), EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERÍODO PARA TENER TAL NOMBRAMIENTO TIENE QUE SER NECESARIAMENTE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.- B) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.-C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-D) SUSCRIBIR EN FORMA INDIVIDUAL TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO.-E) VELAR POR EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y AUDITAR EL TRABAJO DEL GERENTE F).-REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL ADMINISTRATIVAMENTE EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTE. CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **ARTICULO**



00000 5

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIALMENTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO VEINTE Y CUATRO. DE LA LEY DE COMPAÑÍAS., PARA TENER TAL NOMBRAMIENTO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR UN PERIODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO DE ACUERDO A SU DESEMPEÑO SEGÚN DETERMINE LA JUNTA GENERAL - B) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, CADA TRES MESES, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, Y OTROS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL.- C) RESPONDER POR LOS BIENES VALORES Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD.- D) INSCRIBIR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EN EL REGISTRO MERCANTIL, UNA LISTA COMPLETA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, APELLIDO, DOMICILIO Y MONTO DEL CAPITAL APORTADO; O BIEN, SI DE DICHA NÓMINA O CUANTÍA NO HUBIERE SUFRIDO ALTERACIÓN ALGUNA, UNA DECLARACIÓN EN TAL SENTIDO.- E) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- F) SUSCRIBIR EN FORMA INDIVIDUAL TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL REGLAMENTO Y, G) RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY, DEL PRESENTE CONTRATO SOCIAL, DEL REGLAMENTO, Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL H) EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD SOCIAL, ACORDE A LO QUE LE CONFIERE LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL, Y LA JUNTA GENERAL. **TITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LAS UTILIDADES.**

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PERIODO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DESTINARÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **TITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO VIGESIMO**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO SUPLENTE

QUITO - ECUADOR

11

CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ

ANTICIPADAMENTE POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS O POR

DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DE LA SOCIEDAD, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS

FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL PRESIDENTE. SI HUBIERA NOTORIA OPOSICIÓN A ELLO

LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS

ATRIBUCIONES Y DEBERES. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO POR LOS SOCIOS EN

UN CIEN POR CIENTO POR DE SU TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA:

00000 5

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Norma Marlene Betancourt Bosmediano	USD 134,00	USD 134,00	134
Ruth Patricia Betancourt Bosmediano	USD 133,00	USD 133,00	133
Edwin Ivàn Betancourt Bosmediano	USD 133,00	USD 133,00	133
TOTALES	USD 400,00	USD 400,00	400

QUINTA: ESPECIAL.- DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS EL UNO POR CIENTO (1%), SE

TRASLADA A LA FUNDACIÓN OKAPI, FONDOS QUE SERÁN EMPLEADOS

EXCLUSIVAMENTE EN BENEFICIO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS SECTORES MÁS

DESPROTEGIDOS DEL PAÍS SEXTA: AUTORIZACIÓN.- LOS SOCIOS FACULTAN AL

DOCTOR IVÀN BETANCOURT PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS

PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA QUE OBTENGAN LA PATENTE

MUNICIPAL Y CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SEÑOR NOTARIO

SÍRVASE ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS

PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR IVAN

BETANCOURT BOSMEDIANO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NUEVE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA

MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO SUPLENTE

QUITO - ECUADOR

12

LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA

CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO

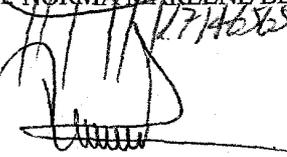
CUAL DOY FE.


SR. EDWIN IVAN BETANCOURT BOSMEDIANO

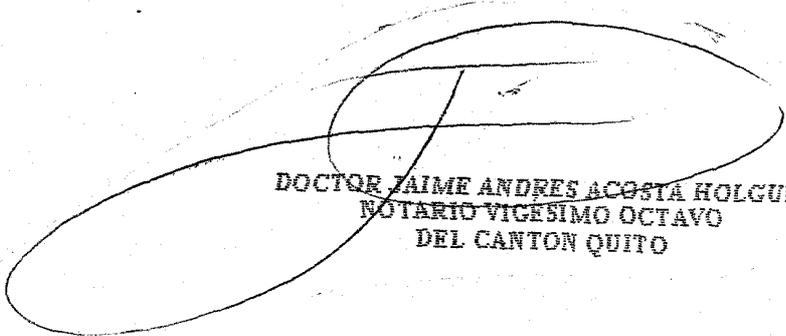
C.C. 171058006-7


SRTA. NORMA MARLENE BETANCOURT BOSMEDIANO

C.C. 171466509


SRTA. RUTH PATRICIA BETANCOURT BOSMEDIANO

C.C. 171914155-1


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7106543
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BETANCOURT BOSMEDIANO EDWIN IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2006 12:56:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VERAX INTERNATIONAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DESIGNACIÓN DE PERITO POR PARTE DE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA Y ACTA DE AVALUOS DE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS PARA INTEGRAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA " VERAX INTERNATIONAL" Cia. Ltda..

En Quito, a 15 de Septiembre del 2006, siendo las 8H00, comparecen los señores: EDWIN IVÀN BETANCOURT BOSMEDIANO, NORMA MARLENE BETANCOURT BOSMEDIANO, RUTH PATRICIA BETANCOURT BOSMEDIANO, con el objeto de designar como perito evaluador de los bienes aportados por los fundadores de la compañía al Lcdo: Christian Cáceres Guayasamín., bienes muebles que a su vez son parte de la constitución de la compañía " VERAX INTERNATIONAL" Cia. Ltda., los bienes aportados son los siguientes:

SOCIO	VALOR USD.	ESPECIE
Ivàn Betancourt	133,00	Computador marca View Sonic, Zip Biostar E-40 Modelor No.VCDT521384-1M
Norma Betancourt	134,00	Computador marca Delux LG, Estudios WORKS., Modelo No. 454V, gris.
Patricia Betancourt	133,00	Mueble marca ATU, un fax Panasonic Modelo: KX-FT67LA.
TOTAL:	400,00	

El valor total por los tres socios en bienes aportados y que integran el capital social de la compañía es de: CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,

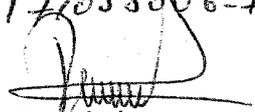
El perito se ratifica en el avalúo realizado por los socios según acta del 14 de Septiembre del 2005, agregada a la escritura pública de constitución de la compañía denominada " VERAX INTERNATIONAL" Cia. Ltda.

Los fundadores aceptan unánimemente el avalúo realizado por el Lcdo. Christian Cáceres Guayasamín.

Siendo las 10h0, se da clausurada la reunión; y se procede a suscribir la presente acta de avalúo.

Firma conformes.


Dr. Ivàn Betancourt
CI: 171058006-7


Ing. Patricia Betancourt.
CI: 171414155-1


Ing. Norma Betancourt.
CI: 17116580-3


Lcdo. Christian Cáceres Guayasamín
CI: 170960751-7

AVALÜOS DE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS PARA INTEGRAR EL CAPITAL SOCIAL DE: " VERAX INTERNATIONAL" cia. Ltda.,

En Quito, a 14 de Septiembre del 2006, siendo las 9H00 comparecen los señores EDWIN IVÁN BETANCOURT BOSMEDIANO, NORMA MARLENE BETANCOURT BOSMEDIANO, RUTH PATRICIA BETANCOURT BOSMEDIANO., con el objeto de avaluar los bienes muebles que van a aportar para la constitución de la compañía " VERAX INTERNATIONAL" Cia. Ltda., Los bienes aportados son los siguientes:

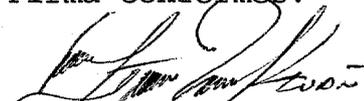


SOCIO	VALOR USD.	ESPECIE
Iván Betancourt	133,00	Computador marca View Sonic, Zip Biostar E-40 Modelor No.VCDT521384-1M
Norma Betancourt	134,00	Computador marca Delux LG, Estudios WORKS., Modelo No. 454V, gris.
Patricia Betancourt	133,00	Mueble marca ATU, un fax Panasonic Modelo: KX-FT67LA.
TOTAL:	400,00	

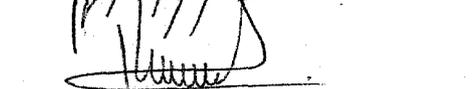
Esto suma un valor total aportados por los tres socios el cual integra el capital social de la compañía es de: CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Siendo las 10h00, se da por clausurada la reunión; y se procede a suscribir la presente acta de avalúo.

Firma conformes.


Dr. Iván Betancourt
CI: 171058006-7


Ing. Norma Betancourt
CI: 174056008


Ing. Patricia Betancourt.
CI: 171414155-1

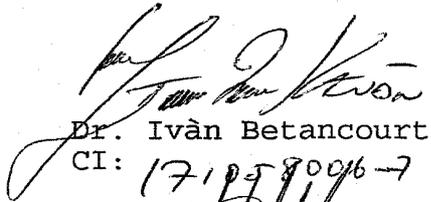
ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS PARA INTEGRAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA " VERAX INTERNATIONAL" CIA. LTDA.

En Quito, Distrito D.M., a los 14 días del mes de Septiembre del 2006, nosotros: EDWIN IVAN BETANCOURT BOSMEDIANO, NORMA MARLENE BETANCOURT BOSMEDIANO, RUTH PATRICIA BETANCOURT BOSMEDIANO., en virtud de la Compañía de Responsabilidad Limitada que vamos a constituir, procedemos a otorgar el avaluó correspondiente a las especies que aportamos como capital a la compañía referida, conforme se detalla en el cuadro adjunto:

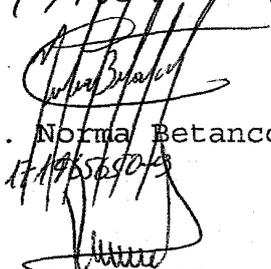
SOCIO	VALOR USD.	ESPECIE
Ivàn Betancourt	133,00	Computador marca View Sonic, Zip Biostar E-40 Modelor No.VCDT521384-1M
Norma Betancourt	134,00	Computador marca Delux LG, Estudios WORKS., Modelo No. 454V, gris.
Patricia Betancourt	133,00	Mueble marca ATU, un fax Panasonic Modelo: KX-FT67LA.
TOTAL:	400,00	

Con el detalle expuesto damos cumplimiento a lo dispuestos en el Artículo No. 162 de la ley de compañías.

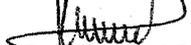
Por lo cual suscribimos la presente.


Dr. Ivàn Betancourt

CI: 171958006-7


Ing. Norma Betancourt

CI: 171958006-3

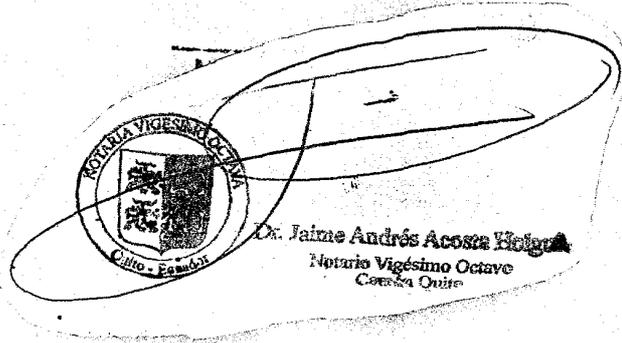

Ing. Patricia Betancourt.

CI: 17191155-1

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el Sr. una (a) (el) para este efecto, acto seguido le devolvi despues de haber certificado una (a) (el) en entrega al mismo; el cual es archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 15 de Septiembre de 2006

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA 171058006-7

BETANCOURT BOSMEDIANO EDWIN IVAN

19 NOVIEMBRE 1971

INDABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO

003- 0036 00168

INDABURA/ COTACACHI

GARCIA MORENO //LURIMSCU971

[Signature]

ECUATORIANA***** V3383VEZ12

CASADO VANESA E ESTEVEZ VARELA

SUPERIOR COMERCIANTE

ERNESTO ELIECER BETANCOURT

ELVIA MARTA BOSMEDIANO

QUITO 14/03/2006

14/03/2014

6518487-02

[Signature]

[Circular Stamp: Notario Vigésimo Octavo, Quito - Ecuador, Jaime Andrés Acosta Holguín]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0c/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

125-0944 NUMERO 1710580067 CEDULA

BETANCOURT BOSMEDIANO EDWIN IVAN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

PARRISHIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

0000010

PARTO CERTIFICADO: Que la presenta es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una (1) (s) (s) para este efecto acto seguido le di mi consentimiento de haber certificado una (1) (s) (s) que entrego el mismo; habiendo archivado una copia en el proceso de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, con fecha 15 de Septiembre de 2006.

Quito a, 15 de Septiembre de 2006

EL NOTARIO

[Circular Stamp: Notaría Vigésimo Octava, Quito - Ecuador]

[Signature]

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Correo Quito

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE
LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
LIMITADA VERAX INTERNATIONAL CIA. LTDA. OTORGADA POR: **LOS SEÑORES:**
EDWIN IVAN, NORMA MARLENE Y RUTH PATRICIA BETANCOURT BOSMEDIANO.
SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
SEIS.

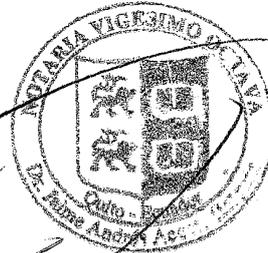
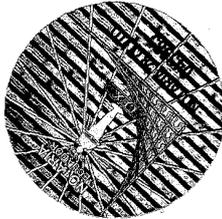
000011



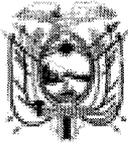
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VERAX INTERNATIONAL CIA.
LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, SE
APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 06.Q.IJ. 004796, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2006. QUITO A, 29 DE DICIEMBRE
DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de diciembre del 2.006, bajo el número **908** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VERAX INTERNATIONAL CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de septiembre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **544**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14638**.- Quito, a veinte y nueve de marzo del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-